RESOLUCIÓN N°: 085.-

Pedro Juan Caballero, 14 de septiembre de 2.020.-

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 4), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación directa - CD N° 03/20: *"Adquisición de impresiones gráficas"*, ID N° 378.519, según Informe N° 005 de fecha 09/09/2020. En el citado informe consta que el oferente DAMI CREACIONES de Mirna Beatriz Lugo de Duarte fue descalificado del presente llamado a contratación, por no haber presentado los documentos de carácter sustancial requeridos en el numeral 30, inciso e) del Anexo B de la Carta de Invitación, conforme a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 2992/19, que dice: *"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta..."*. ----------

Que, la Comisión evaluadora recomienda a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones. ----------

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas establece en el inc. c), cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 28 prescribe: ***"Adjudicación: ...La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."***. ----------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa - CD N° 03/20: ***"Adquisición de impresiones gráficas"***, ID N° 378.519, a las siguiente empresa: ----------

a) **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino Lailla**, con RUC N° 261108-2, por un **monto total de Gs. 5.796.000** (Guaraníes cinco millones setecientos noventa y seis mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle: ----------

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY * CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Ítem N°	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proceden-cia	Unid. de Medida	Cant.	Presenta-ción	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Carátula Juzgado de 1ª Instancia	Gráfica Mateco	Nacional	Unidad	9.700	Unidad	300	2.910.000
2	Carátula Juzgado Penal	Gráfica Mateco	Nacional	Unidad	9.620	Unidad	300	2.886.000
							Valor Total Adjudicado:	**5.796.000**

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar. ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

RECIBIDO
14 SEP 2020
M.D.C.

Lic. Fredy Arce Salinas